

**Es Copia Fiel del Original**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 000500 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes 18 MAY 2010

**VISTO:**

El Oficio Nº 485-2010-GR-TUMBES-DEET-D, de fecha 06 de Mayo de 2010; a Informe Nº 539-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de Mayo de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por MORETTI SILVA LAURA y OTROS, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00481 de fecha 18 de Febrero de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00481 de fecha 18 de Febrero de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada entre otros, por los servidores que se nombran a continuación, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación:

1. MORETTI SILVA LAURA
2. AGURTO DE MERINO OLINDA
3. AVILA MECA HIPOLITO
4. GRIPPA MENDOZA EDUARDO FRANCISCO
5. GARRIDO CAMPAÑA VICTOR LUCIANO
6. JIMENEZ GARCIA PASCUALA
7. JIMENEZ GARCIA ISABEL MARINA
8. LAMA RAMIREZ TRINIDAD HERMENEGILDA
9. MORAN ARAUJO TERESA ENILDA
10. MORAN MEDINA MARIA LUISA
11. OYOLA ROSALES SOTERA ESMERALDA
12. PEÑA DE ORTIZ MARIA MARTHA
13. RODRIGUEZ LIZANO ANTONIO
14. ROSILLO DE ALVARADO MARIA CONCEPCION
15. RUIZ JORDAN SEGUNDO

**Es Copia Fiel del Original**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 000500 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes 18 MAY 2010

16. REYES DELGADO MARY YSAREL
17. RODRIGUEZ PEÑA CLAUDIO HUMBERTO
18. REYES DE NORLECILLA LIRIA ANGELICA
19. REYES DELGADO MAGDA ESTHER
20. REYES DELGADO ANA GRACIELA
21. RUESTA DE ALVARADO MARIA
22. RUESTA VDA DE FLORES JENI MARLENE
23. SALINAS DE BARRETO FRANCISCA INES
24. SERNAQUE NAMUCHE MARIA PASCUALA
25. SERNAQUE NAMUCHE BLANCA IRENE
26. ZETA DE FLORIAN VICTORIA NATIVIDAD

Que, contra la precitada resolución los administrados interpusieron recurso de apelación mediante expediente con registro Nº 7781 de fecha 06 de Abril de 2010 (fojas 175-192).

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por los administrados antes señalados, estos argumentan, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, respecto a los argumentos antes expuestos, debemos señalar que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM: "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."

**Es Copia Fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 000500 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.**

Tumbes 18 MAY 2010

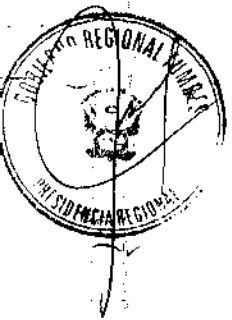
Que, asimismo, en torno a lo solicitado por los administrados, es necesario precisar que si bien es cierto que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también lo es que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48º de la Ley Nº 24029, que los recurrentes vienen percibiendo, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00481 de fecha 18 de Febrero de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



**Es Copia Fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**Nº 000500 -2010/GOB. REG. TUMBES**

Tumbes 18 MAY 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
M. Manuel M. Sarango Canales  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por MORETTI SILVA LAURA, AGURTO DE MERINO OLINDA, AVILA MECA HIPOLITO, GRIPPA MENDOZA EDUARDO FRANCISCO, GARRIDO CAMPAÑA VICTOR LUCIANO, JIMENEZ GARCIA PASCUALA, JIMENEZ GARCIA ISABEL MARINA, LAMA RAMIREZ TRINIDAD HERMÉNEGILDA, MORAN ARAUJO TERESA ENILDA, MORAN MEDINA MARIA LUISA, OYOLA ROSALES SOTERA ESMERALDA, PEÑA DE ORTIZ MARIA MARTHA, RÓDRIGUEZ LIZANO ANTONIO, ROSILLO DE ALVARADO MARIA CONCEPCION, RUIZ JORDAN SEGUNDO, REYES DELGADO MARY YSABEL, RODRIGUEZ PEÑA CLAUDIO HUMBERTO, REYES DE NOBLECILLA LIBIA ANGELICA, REYES DELGADO MAGDA ESTHER, REYES DELGADO ANA GRACIELA, RIJESTA DE ALVARADO MARIA, RIJESTA VDA DE FLORES JENI MARLENE, SALINAS DE BARRETO FRANCISCA INES, SERNAQUE NAMUICHE MARIA PASCUALA, SERNAQUE NAMUICHE BLANCA IRENE y ZETA DE FLORIAN VICTORIA NATIVIDAD, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00481 de fecha 18 de Febrero de 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Wilmer F. Dios Benites*  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE

